RESULTANDO

1.- Que consta en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que el PARTIDO Morena, actualmente tiene a salvo su inscripción como Partido Político Nacional, razón por la que con sustento en el artículo 41 de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los numerales 3 apartado 1 y 23 apartado 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, en concordancia con los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 27, 134 fracción II y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

CONSIDERANDO

I.- Que el PARTIDO Morena está constituido en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los artículos 3 apartado 1 y 23 apartado 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto, con fundamento en los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los numerales 27, 134 fracción II y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene derecho a participar en la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio de año 2015.

II.-Que la solicitud de registro a favor del C. Sergio Serrano Soriano como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, propuesto por el PARTIDO Morena fue presentada a las 12:00 horas del día 27 de febrero del año 2015 en el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consiguientemente dentro del plazo a que refiere el artículo 287 de la Ley Electoral vigente en el Estado, consta al efecto que la **CONVOCATORIA** se publicó en el Periódico Oficial del Estado en términos de ley, con fecha 27 de diciembre del año 2014.

III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el PARTIDO Morena, peticionario del registro del C. Sergio Serrano Soriano como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado, por triplicado presentó la solicitud, en la que proporcionan los siguientes datos:

a) Cargo para el que se le postula: **Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021.**
b) Nombre completo y apellido del Candidato: **Sergio Serrano Soriano.**
c) Lugar y fecha de nacimiento: **San Luis Potosí, S.L.P. 04 de diciembre de 1955.**
Domicilio: Cointzui No. 526 Colonia: San Leonel, San Luis Potosí, S.L.P.
Antigüedad de Residencia en el Estado: **Más de 05 años de forma efectiva e ininterrumpida**
d) Ocupación: **Empresario.**

Obra copia certificada ante Notario Público del Acta de la Asamblea Electoral Estatal relativa al Proceso Interno de Selección de Candidato a Gobernador Constitucional del Estado, la que es de fecha 14 de febrero del presente año.

Por lo que corresponde al artículo 304 de la propia ley de la materia, adjuntaron copia certificada del acta de nacimiento; copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente; constancia de domicilio y la antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida en el Estado por más de 05 años, expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de la Capital; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del Candidato de referencia, respecto al artículo 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado; constancia firmada por el Candidato antes citado, consistente en que acepta ser postulado como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021 por el PARTIDO Morena, así mismo anexó copia certificada ante Notario Público del Acta de Asamblea Estatal en la que consta la nominación del C. Sergio Serrano Soriano como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

Verificada la documentación que anexo a la solicitud de registro, se detectó que omitió presentar la manifestación por escrito del Candidato a Gobernador Sergio Serrano Soriano, consistente en que no tiene antecedentes penales, así mismo le falto la manifestación por escrito del Partido Político que lo postula, en el sentido de que la nominación del Candidato se efectuó conforme a las normas estatutarias del propio Partido, motivo por el que siendo las 14:00 horas del 28 de febrero del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Consejo, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, le requirió por escrito para que en el plazo de 72 horas contadas a partir de que recibiera la notificación, procediera a subsanar la omisión, en el entendido que de no hacerlo se le negaría el registro solicitado, sin embargo, consta que siendo las 17:48 horas del día 02 de marzo del año que transcurre, evidentemente dentro del plazo que se le señaló, subsanó la omisión que cometió al instante de presentar la solicitud de registro, por lo tanto en el caso está dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 303 y 304 de la Ley de la materia.

IV.- Como consecuencia de lo anterior, resulta claro que en el presente caso, se encuentran satisfechos los extremos de elegibilidad a que refiere el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los requisitos que establecen los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral en vigor en la propia Entidad, lo que en la especie se acreditó con la documentación antes referida, misma que fue anexada a la solicitud de registro del Candidato Sergio Serrano Soriano, motivo por el que con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, al no existir condiciones de impedimento

legal para el registro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerda los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en el articulo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presenta el PARTIDO Morena, mismo que postula al C. Sergio Serrano Soriano como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- El PARTIDO Morena, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se **DECLARA PROCEDENTE** el registro formal del **C. SERGIO SERRANO SORIANO** como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado por **el PARTIDO Morena**.

CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.

QUINTO.- Notifíquese.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2015.

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.
Consejera Presidenta.
(Rúbrica)

Lic. Héctor Avilés Fernández.
Secretario Ejecutivo.
(Rúbrica)

VISTO para resolver el Expediente relativo a la solicitud de registro de Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015, presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a las 12:00 horas del día 25 de febrero del año 2015, en el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en la calle Sierra Leona No. 555, Lomas 3era. Sección de la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, en la que se pide el registro del **C. Eugenio Guadalupe Govea Arcos** como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el **Partido Político Movimiento Ciudadano**. Solitud presentada por el Lic. José Ernesto Piña Cárdenas, En su carácter de Representante Propietario de dicho Partido Político ante el Organismo Electoral antes referido.

RESULTANDO

1.- Qúe consta en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que el Partido Político Movimiento Ciudadano, actualmente tiene a salvo su inscripción como Partido Político Nacional, razón por la que con sustento en el artículo 41 de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los numerales 3 apartado 1 y 23 apartado 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, en concordancia con los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 27, 134 fracción II y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

CONSIDERANDO

I.- Que el Partido Político Movimiento Ciudadano está constituido en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los articulos 3 apartado 1 y 23 apartado 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Politicos, por lo tanto, con fundamento en los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los numerales 27, 134 fracción II y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene derecho a participar en la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio de año 2015.

II.-Que la solicitud de registro a favor del C. Eugenio Guadalupe Govea Arcos como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, propuesto por el Partido Político Movimiento Ciudadano fue presentada a las 12:00 horas del día 25 de febrero del año 2015 en el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, consiguientemente dentro del plazo a que refiere el artículo 287 de la Ley Electoral vigente en el Estado, consta al efecto que la **CONVOCATORIA** se publicó en el Periódico Oficial del Estado en términos de ley, con fecha 27 de diciembre del año 2014.

III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Partido Político Movimiento Ciudadano, peticionario del registro del C. Eugenio Guadalupe Govea Arcos como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado, por triplicado presentó la solicitud, en la que proporcionan los siguientes datos:

a) Cargo para el que se le postula: **Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021.**
b) Nombre completo y apellido del Candidato: **Eugenio Guadalupe Govea Arcos.**
c) Lugar y fecha de nacimiento: **Rioverde, S.L.P. 22 de marzo de 1966.**
Domicilio: **Cordillera Torre Nuba No.122-1002 Fraccionamiento Cordillera, San Luis Potosí, S.L.P.**
Antigüedad de Residencia en el Estado: **Más de 03 años de forma efectiva e ininterrumpida**
d) Ocupación: **Funcionario Público, con licencia.**

Obra copia certificada del Acta de la Asamblea Electoral Estatal relativa al Proceso Interno de Selección de Candidato a Gobernador Constitucional del Estado, la que es de fecha 18 de febrero del presente año.

Por lo que corresponde al artículo 304 de la propia ley de la materia, adjuntaron copia certificada del acta de nacimiento; copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente; constancia de domicilio y la antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida en el Estado por más de 03 años, expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de la Capital; constancia de no antecedentes penales; manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del Candidato de referencia, respecto al artículo 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado; constancia firmada por el Candidato antes citada, consistente en que acepta ser postulado como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021 por el Partido Político Movimiento Ciudadano así mismo anexó copia certificada el Acta de Asamblea Estatal en la que consta la nominación del C. Eugenio Guadalupe Govea Arcos como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

IV.- Como consecuencia de lo anterior, resulta claro que en el presente caso, se encuentran satisfechos los extremos de elegibilidad a que refiere el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los requisitos que establecen los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral en vigor en la propia Entidad, lo que en la especie se acreditó con la documentación antes referida, misma que fue anexada a la solicitud de registro del Candidato Eugenio Guadalupe Govea Arcos, motivo por el que con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, al no existir condiciones de impedimento legal para el registro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerda los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presenta el Partido Político Movimiento Ciudadano, mismo que postula al C. Eugenio Guadalupe Govea Arcos como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- El Partido Político Movimiento Ciudadano, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se **DECLARA PROCEDENTE** el registro formal del **C. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS** como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado por el **Partido Político Movimiento Ciudadano.**

CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.

QUINTO.- Notifíquese.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2015.

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.
Consejera Presidenta.
(Rúbrica)

Lic. Héctor Avilés Fernández.
Secretario Ejecutivo.
(Rúbrica)